

BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Rectificación de error en el sumario del anuncio nº 318 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 22, de 31 de enero de 2024, sobre la apertura del plazo de presentación de documentación justificativa de méritos de la fase de concurso, de la convocatoria para cubrir 6 plazas Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas

p. 920

Ayuntamiento de Añora

Aprobación definitiva expediente nº 1/2023 sobre Modificaciones de Crédito en el Presupuesto del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo "Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos" de esta localidad

p. 920

Aprobación definitiva expediente nº 5/2023 sobre Modificaciones de Crédito en el Presupuesto del ejercicio 2023 de esta Corporación

p. 920

Ayuntamiento de Baena

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024

p. 921

Ayuntamiento de Benamejí

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 5/2024, mediante la modalidad de Crédito Extraordinario

p. 921

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 4/2024, mediante la modalidad de Transferencia de Créditos ente aplicaciones de distinta área de gasto

p. 921

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante concurso, de 2 puestos de Jefe/a Turno Policía Local para esta Corporación

p. 922

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Resolución nº 161/2024 de Alcaldía-Presidencia, de 17 de enero de 2024, por

la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura como Personal Laboral, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, en la categoría de una plaza de Oficial 1ª Fontanero (Reserva Discapacidad), mediante concurso-oposición, correspondiente a la OEP Extraordinaria 2022

p. 926

Resolución nº 233/2024 de Alcaldía-Presidencia, de 23 de enero de 2024, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura como Personal Laboral, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de varias plazas de personal laboral, mediante concurso-oposición, correspondiente a la OEP Extraordinaria 2022

p. 926

Resolución nº 159/2024 de Alcaldía-Presidencia, de 17 de enero de 2024, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura como Personal Laboral, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, en la categoría de una plaza de Mantenedor de Instalaciones Municipales (Reserva Discapacidad), mediante concurso-oposición, correspondiente a la OEP Extraordinaria 2022

p. 926

Resolución nº 160/2024 de Alcaldía-Presidencia, de 17 de enero de 2024, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura como Personal Laboral, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, en la categoría de una plaza de Dinamizador de Guadalinfo, mediante concurso-oposición, correspondiente a la OEP Extraordinaria 2022

p. 926

Ayuntamiento de El Guijo

Resolución de 18 de enero de 2024, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se hace público el nombramiento de personal laboral fijo para las plazas de Conductor/a-Jardinero/a, Auxiliar Animador/a de Grupo y Auxiliar Monitor/a Deportivo, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 927

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Aprobación definitiva del Inventario de Caminos Rurales de titularidad municipal

p. 927

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación inicial expediente de Modificaciones Presupuestarias nº 3/2024, por Suplementos de Crédito

p. 927

Aprobación inicial de la declaración de no disponibilidad de créditos

p. 928

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Resolución de Alcaldía nº 17/2024, de 23 de enero de 2024, por la que se aprueba la Modificación de las Bases que regirán la Convocatoria para una Bolsa de Trabajo de personal temporal de esta Corporación

p. 928

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anulación de los artículos 14 y 20 del Plan Especial de Protección y Ordenación de la "Carretera de Palma del Río"

p. 929

Acuerdo de 9 de enero de 2024, del Consejo Rector, por el que se aprueba el Proyecto de Obras Públicas Ordinarias de Urbanización de la 2ª Fase de la Carretera de Trassierra, y de obtención anticipada suelo dotacional público

p. 930

Residencia Municipal de Mayores "Santa Ana". El Guijo (Córdoba)

Resolución por la que se aprueba el listado provisional admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria y proceso selectivo de Auxiliares de Enfermería, Auxiliar Ayuda a domicilio y Terapeuta Ocupacional, derivado del proceso de estabilización

p. 931

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 318/2024 (Corrección de anuncio)

-Advertido error en el sumario del anuncio número 318, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 22, de 31 de enero de 2024, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el enunciado, donde dice:

Apertura del plazo de presentación de documentación justificativa de méritos de la fase de concurso, de la convocatoria para cubrir 6 plazas Ingeniero/a Técnico/a Obras Publicas, concurso oposición, funcionario, OEP Estabilización 2021 complementada en 2022.

Debe decir:

Corrección de error del anuncio de apertura del plazo de presentación de documentación justificativa de méritos de la fase de concurso, de la convocatoria para cubrir 6 plazas Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, concurso oposición, funcionario, OEP Estabilización 2021 complementada en 2022.

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 254/2024

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 1/2023 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2023 del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora, resumido por capítulos, una vez aprobado definitivamente tras no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del mismo abierto por anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, del día 29 de diciembre de 2023:

1º. Suplementos de créditos:

Capítulo	Estados de Gastos Denominación	Suplementos créditos Euros
1	Gastos de personal	38.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	22.600,00
4	Transferencias corrientes al Ayuntamiento	5.600,00
6	Inversiones reales	25.000,00
Total suplementos de créditos		91.200,00

2º. Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

A) Mayores ingresos:

Capítulo	Estados de Ingresos Denominación	Baja de créditos Euros
4	Transferencias corrientes	23.000,00
Total incremento		23.000,00

B) Bajas de créditos:

Capítulo	Estado de Gastos Denominación	Baja de créditos Euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.000,00

6	Inversiones reales	10.000,00
Total bajas de créditos		16.000,00

B) Remanente de crédito:

Capítulo	Estado de Gastos Denominación	Baja de créditos Euros
8	Activos financieros	52.200,00
Total bajas de créditos		52.200,00

Total financiación de créditos, asciende a 7.000,00 €.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Añora, a 23 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 255/2024

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 5/2023 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2023, resumido por capítulos, una vez aprobado definitivamente el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, el 18 de diciembre de 2023, tras no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del mismo abierto por anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, del día 29 de diciembre de 2023:

1º. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos (euros):

Capítulos GASTOS	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Incremento total del Capítulo
1		17.600,00	17.600,00
2		32.400,00	32.400,00
4		23.000,00	23.000,00
6	322.874,00	38.499,59	361.373,59
TOTAL	322.874,00	111.499,59	434.373,59

2º Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Bajas de créditos (euros):

Capitulo GASTOS	Baja de créditos
1	24.000,00
2	1.600,00
6	57.300,00
TOTAL	82.900,00

Mayores Ingresos (euros):

Capítulo INGRESOS	Mayores Ingresos
4	28.600,00
7	322.873,59
TOTAL	351.473,59

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 23 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 246/2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno de la Corporación Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de diciembre 2023, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, procediéndose a su publicación, resumido por capítulos:

A) ESTADO DE INGRESOS (Euros)

Operaciones Corrientes:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos Directos	6.172.281,72
II	Impuestos Indirectos	350.714,94
III	Tasas y otros ingresos	1.481.235,01
IV	Transferencias Corrientes	7.551.173,37
V	Ingresos Patrimoniales	790.020,12
	Total Ingresos operaciones corrientes	16.345.425,16

Operaciones Capital:

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Enajenaciones de inversiones reales	210.896,38
VII	Transferencias Capital	1.531.645,36
	Total Ingresos operaciones de capital	1.742.541,74
	Total operaciones no financieras	18.087.966,90

Operaciones Financieras:

Capítulo	Denominación	Importe
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	850.755,49
	Total ingresos operaciones financieras	850.755,49
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	18.938.722,39

B) ESTADO DE GASTOS (Euros)

Operaciones Corrientes:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos del Personal	7.858.959,02
II	Gastos Bienes corrientes y de Servicios	6.609.662,45
III	Gastos Financieros	84.846,38
IV	Transferencias Corrientes	833.507,43
V	Fondo Contingencia	66.522,69
	Total Gastos operaciones corrientes	14.710.372,39

Operaciones Capital:

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Inversiones Reales	2.979.692,18
VII	Transferencias Capital	0,00
	Total Gastos operaciones de capital	2.979.692,18

Total operaciones no financieras 18.433.190,15

Operaciones Financieras:

Capítulo	Denominación	Importe
VIII	Activos Financieros	129,94
IX	Pasivos Financieros	505.402,30
	Total operaciones financieras	505.532,24
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	18.938.722,39

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Baena, 22 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Jesús Serrano Jiménez.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 310/2024

DOÑA CARMEN LARA ESTEPA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÉ (CÓRDOBA), HACE SABER:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5/2024, mediante la modalidad de crédito extraordinario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública, por un periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benamejé, 26 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

Núm. 311/2024

DOÑA CARMEN LARA ESTEPA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÉ (CÓRDOBA), HACE SABER:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2024, mediante la modalidad de transferencia de créditos, entre aplicaciones de distinta área de gasto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública, por un periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín

Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benamejí, 26 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 295/2024

PPTC- 07/23

EDICTO

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 2024/906, de 24 de enero de 2024, las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso, de 2 puestos de Jefe/a de Turno Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe-Propuesta de la Jefa del Departamento de Selección y Formación:

(CSV: 1931eecaad28341c871cc2ee24e66dc63adffe78) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 602/23, de 26 de junio,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante concurso, de 2 puestos de Jefe/a de Turno Policía Local para el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, conforme a la propuesta:

(CSV 8729a30e1304c20e8ca32b18622e02a363c53475), suponiendo un gasto total para el ejercicio 2024 de 136.551,33€.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Intranet Municipal.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la

Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE/A DE TURNO POLICÍA LOCAL, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

De conformidad con los Criterios Generales Comunes que rigen los Procedimientos de Concurso y Libre Designación para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobados mediante Decreto nº 11.730, de 12 de diciembre de 2012, de la Directora General y Delegada de RR.HH. y Salud Laboral (publicado en BOP nº 244, de 26 de diciembre de 2012), con sus distintas modificaciones publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia nº 234, de 4 de diciembre de 2014, nº 168, de 4 de septiembre de 2017, y nº 108, del 9 de junio de 2020).

Asimismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 338/19, de 3 de mayo de 2019, por el que se establecen las Áreas de adscripción o funcionales, de Áreas relacionales y de agrupación de Áreas, y Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 1045/19, de 16 de diciembre de 2019, de modificación del Anexo I del acuerdo anterior, y demás legislación aplicable, se procede a convocar concurso la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan, con arreglo a las siguientes bases:

BASES

PRIMERA. Se convoca la provisión de 2 puestos de JEFE/A DE TURNO POLICÍA LOCAL cuyas características figuran en el ANEXO, mediante el sistema de Concurso.

SEGUNDA. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los declarados suspensos en firme, mientras que dure la suspensión, y los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

Para participar, los funcionarios de carrera deberán contar con dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino definitivo. En caso de no tener destino definitivo, el cómputo de los dos años de servicio deberá contar desde la fecha de ingreso en este Ayuntamiento.

Los funcionarios en situación de servicios especiales, excedencia por prestación de servicios en el sector público, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años de servicios efectivos desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse median-

te la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTC-07/23 JEFE/A DE TURNO POLICÍA LOCAL.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El funcionario concursante aportará la solicitud de participación estableciendo el puesto de trabajo al que solicita concursar o participar. La solicitud de participación y el Historial Académico Profesional se encuentran publicados en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org>, en la Unidad de Selección.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historial Académico Profesional, señalando los méritos que el aspirante desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos y justificándolos con el documento acreditativo de los mismos. El Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del grado personal.

En caso de haber prestado servicios en otra Administración Pública, distinta al Ayuntamiento de Córdoba, el funcionario concursante, para acreditar la antigüedad, deberá adjuntar a la solicitud certificado expedido por la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados.

CUARTA. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. La Comisión de Valoración estará constituida por:

-PRESIDENTE: Funcionario/a de la Corporación.

-SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

-VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que se esté adscrito el puesto convocado.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante, siempre que lo consideren necesario, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto y reunirán los mismos requisitos.

SEXTA. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria del concurso, se publicará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón Electrónico Edictal), concediéndose un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Una vez publicada la relación definitiva de excluidos/as y admitidos/as, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos alegados conforme a la Base Séptima de esta convocatoria. Se realizará propuesta de adjudicación, con carácter provisional, de los puestos convocados.

El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de

los méritos o pruebas valoradas y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en el Tablón Electrónico Edictal y a nivel informativo en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org> durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones a la lista provisional.

Transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva de adjudicación de puestos. La propuesta de resolución deberá recaer sobre los candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

SÉPTIMA. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se realizará en una fase, concurso ordinario, al tratarse de puestos con nivel del complemento de destino 23, según se establece en la RPT.

7.1. Primera y Única fase: Concurso Ordinario

7.1.1. Trabajo desarrollado: La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas convocado, valorándose los puestos desempeñados, con carácter definitivo o provisional, (adjudicado en convocatoria pública) en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta 25 puntos conforme a la siguiente distribución:

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 5 puntos por año, hasta un máximo de 25 puntos.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 4,5 puntos por año, hasta un máximo de 22,5 puntos.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 4 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 3,50 puntos por año, hasta un máximo de 17,5 puntos.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 3 puntos por año, hasta un máximo de 15 puntos.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 2,50 puntos por año, hasta un máximo de 12,5 puntos.

En caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos periodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel y área de adscripción o funcional.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional del puesto solicitado será del 80% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en los puestos cuya área relacional coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área

funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en este apartado sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los dos párrafos anteriores. La agrupación se entiende respecto al área de adscripción o funcional y no en cuanto al relacional o agrupación de áreas.

En relación a los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales:

-La valoración del desempeño de puestos que no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará constar en la solicitud de participación, señalando para el puesto desarrollado que se alega el área que corresponda.

-Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para el personal funcionario proveniente de otras Administraciones Públicas.

-La comisión de valoración revisará la valoración formulada en la solicitud, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada.

7.1.2. Antigüedad

La antigüedad como personal funcionario de carrera e interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 22 puntos, a razón de 0,85 por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

7.1.3. Grado personal

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 20 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 18 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 13 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 11,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior a ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

7.1.4. Valoración de títulos académicos.

Se valorará hasta un máximo de 12 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Subgrupo a que esté adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará de la forma siguiente:

-Por el Título de Doctor, Nivel Mecas 4: 6 puntos por cada uno.

-Por el Título de Máster, Nivel Mecas 3: 4 puntos por cada uno.

-Por el Título de Grado, Nivel Mecas 2: 3 puntos por cada uno.

-Por el resto de titulaciones: 2 puntos por cada una.

Los Másteres independientes, es decir, cuando no estén unidos o vinculados a un Grado, no tendrán la consideración de Mecas 3, y serán valorados en el apartado correspondiente a cursos de formación y/o perfeccionamiento.

El nivel de correspondencia de cada uno de los títulos del antiguo catálogo de títulos universitarios oficiales prebolonia (Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado) conforme establece el RD 967/2014, de 21 de noviembre, y dentro del Marco español de Cualificaciones para la Educación superior deberá ser acreditado por alguno de los siguientes medios:

1. Referencia de la publicación en el BOE del nivel de correspondencia presentada de forma conjunta con el título de que se trate.

2. Certificación personal electrónica (certificado de correspondencia) a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

En los supuestos de doble adscripción a Grupos/Subgrupos no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso de que se posea.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

7.1.5. Cursos de formación y/o perfeccionamiento

Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Másteres, Seminarios o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Se valorará siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, personal al servicio de las Administraciones Públicas y contratación administrativa.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 11 puntos del siguiente modo:

-Por cada hora de participación como alumno/a en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,022 puntos.

Esta puntuación se incrementará en un 25% en caso de que el curso de formación y/o perfeccionamiento haya sido superado, sin que en ningún caso pueda exceder de la puntuación máxima otorgada a este apartado (11 puntos).

7.1.6. Docencia

Se valorará la impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 5 puntos del siguiente modo:

-Por cada 20 horas lectivas: 1 punto.

En todos los casos de participación en docencia solo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo del Concurso Ordinario es de 100 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 6 puntos, para los solicitantes de la categoría superior en los puestos de doble adscripción, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 100 puntos citado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

7.1.7. En caso de empate, en el Concurso Ordinario se acudiría para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, antigüedad, grado personal consolidado, permanencia en el puesto de trabajo, valoración de títulos académicos, y cursos de formación y perfeccionamiento superados. De persistir el empate, se acudiría a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

OCTAVA. En cualquier momento del proceso, la Comisión de Valoración podrá recabar formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

NOVENA. La Comisión propondrá a los/as candidatos/as que haya obtenido mayor puntuación en este concurso. En caso de no ser posible su nombramiento será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

DÉCIMA. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse un mes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

DECIMOPRIMERA. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el/la peticionario/a, y el puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

DECIMOSEGUNDA. La persona propuesta por la Comisión de Valoración será nombrada en el puesto de trabajo por el órgano competente.

DECIMOTERCERA. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

DECIMOCUARTA. Las personas que obtengan destino definiti-

vo a través de este concurso no podrán participar en concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que hayan sido removidas de su puesto o éste haya desaparecido.

DECIMOQUINTA. En lo no previsto en las bases de esta convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normativa aplicable.

DECIMOSEXTA. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

JEFE/A DE TURNO P.L.

(Datos recogidos de la correspondiente ficha de RPT)

CÓDIGO: 7150.

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso.

DENOMINACIÓN: Jefe/a de Turno P.L.

GRUPO/SUBGRUPO: A2.

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 23.

RÉGIMEN: Funcionario de Carrera.

CLASE: F.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO 2023: 22.977,63 €.

REQUISITOS

ESCALA: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: PL Escala E.

FORMACIÓN: Titulación requerida para la plaza.

COMETIDOS DEL PUESTO:

Sin perjuicio de las demás funciones que se le atribuyan con arreglo a las disposiciones en vigor, le corresponderá con carácter general, las atribuciones en la ley a la escala ejecutiva, en cuanto a la responsabilidad inmediata en la planificación, inspección y ejecución de los servicios que tengan encomendados. (artículo 57 Ley 13/2001), y además, la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del Cuerpo durante su turno y sustitución del Intendente en su ausencia; dirección de las operaciones conjuntas entre distritos y demás personal a su servicio y garantía del apoyo operacional necesario.

-Formulación de informes y propuestas en relación con el servicio.

-Control del personal, vehículos y equipos, así como velar por el cumplimiento de las normas de uniformidad, de régimen interno y demás obligaciones de sus subordinados, dando cuenta a sus superiores de los incumplimientos.

-Representación del Cuerpo en reuniones, actos, encuentros oficiales y sociales o similares, así como en debates o programas

en medios de comunicación cuando se les encargue.

-Sustituye a los puestos y categoría colaterales o superiores. Sustituye ausencias en el puesto, asegurando la prestación de las funciones del puesto.

-Se encuentra en alerta localizada y se moviliza cuando se precise sustitución.

OBSERVACIONES. La disponibilidad llevará implícita el desempeño de la actividad laboral en horas fuera de la jornada habitual de trabajo, hasta un máximo de ochenta (80) horas.

Área Funcional: Policía.

Área Relacional: Seguridad".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 25 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Núm. 265/2024

EXTRACTO

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, Córdoba, hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 161/2024, de fecha 17 de enero de 2024, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura como Personal Laboral, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, en la categoría de una plaza de Oficial 1ª Fontanero (Reserva Discapacidad), mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022.

Para su conocimiento y efectos, dicha Resolución se halla íntegramente publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, desde el día 19 de enero de 2024.

Se dará un plazo de diez días hábiles para la subsanación, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

[https://](https://fernannunez-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=43160111133FF8B4315F&pFechaInsercion=18-01-2024 10:18:27)

fernannunez-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=43160111133FF8B4315F&pFechaInsercion=18-01-2024 10:18:27

Fernán-Núñez, 19 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Núm. 268/2024

EXTRACTO

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, Córdoba, hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 233/2024, de fecha 23 de enero de 2024, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura como Personal Laboral, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de varias plazas de personal laboral, mediante concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022.

Para su conocimiento y efectos, dicha Resolución se halla íntegramente publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, desde el día 24 de enero

de 2024.

Se dará un plazo de diez días hábiles para la subsanación, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

[https://](https://fernannunez-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=EB9A47EAC4EAF2762A51&pFechaInsercion=24-01-2024 09:00:26)

fernannunez-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=EB9A47EAC4EAF2762A51&pFechaInsercion=24-01-2024 09:00:26

Fernán-Núñez, 24 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Núm. 269/2024

EXTRACTO

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, Córdoba, hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 159/2024, de fecha 17 de enero de 2024, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura como Personal Laboral, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, en la categoría de una plaza de Mantenedor de Instalaciones Municipales (Reserva Discapacidad), mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022.

Para su conocimiento y efectos, dicha Resolución se halla íntegramente publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, desde el día 19 de enero de 2024.

Se dará un plazo de diez días hábiles para la subsanación, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

[https://](https://fernannunez-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=DDA6FCF3B8580C0CEFA4&pFechaInsercion=18-01-2024 10:26:20)

fernannunez-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=DDA6FCF3B8580C0CEFA4&pFechaInsercion=18-01-2024 10:26:20

Fernán-Núñez, 19 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Núm. 270/2024

EXTRACTO

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, Córdoba, hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 160/2024, de fecha 17 de enero de 2024, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura como Personal Laboral, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, en la categoría de una plaza de Dinamizador de Guadalinfo, mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022.

Para su conocimiento y efectos, dicha Resolución se halla íntegramente publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, desde el día 19 de enero de 2024.

Se dará un plazo de diez días hábiles para la subsanación, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

[https://](https://fernannunez-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=DDA6FCF3B8580C0CEFA4&pFechaInsercion=18-01-2024 10:26:20)

fernannunez-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=5802DE22D2A9CE18D84E&pFechaInsercion=18-01-2024 10:22:16

Fernán-Núñez, 19 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 182/2024

DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 13/2024

RESOLUCIÓN DE 18 DE ENERO DE 2024, DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO PARA LAS PLAZAS DE CONDUCTOR/A – JARDINERO/A, AUXILIAR ANIMADOR/A DE GRUPO Y AUXILIAR MONITOR/A DEPORTIVO, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO.

Don Jesús Fernández Aperador, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Guijo, y en relación con la convocatoria y proceso de estabilización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Guijo, por sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para la estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público; y a consecuencia de la Resolución de 13 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer varias plazas (BOE núm. 228, de sábado 23 de septiembre de 2023).

Considerando la Resolución de la Alcaldía nº 267/2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 4996/2023, de 30 de noviembre de 2023, en el que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos para diferentes procedimientos de estabilización del Ayuntamiento de El Guijo para las plazas de personal laboral fijo de Conductor/a- Jardinero/a; Auxiliar Animador/a de Grupo y Auxiliar Monitor/a Deportivo.

Considerando el Acta del Tribunal Calificador relativo a la Convocatoria y proceso de estabilización de una plaza de Conductor/a – Jardinero/a, una plaza de Auxiliar Animador/a de Grupo y una plaza de Auxiliar Monitor Deportivo/a como personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Guijo, por el sistema de concurso, derivado del proceso de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público; y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en concreto los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE:

PRIMERO. Finalizado el proceso selectivo para cubrir la plaza de personal laboral fijo de CONDUCTOR/A – JARDINERO/A, del grupo E/AP, incluida en la Resolución de 13 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer varias plazas (BOE nº 228, de sábado 23 de septiembre de 2023), se procede al nombramiento de FRANCISCO JESÚS APERADOR FÍSICA con DNI núm. ***0880**, como personal laboral para cubrir la citada plaza.

SEGUNDO. Finalizado el proceso selectivo para cubrir la plaza de personal laboral fijo de AUXILIAR ANIMADOR/A DE GRUPO, del grupo C, subgrupo C2, incluida en la Resolución de 13 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), re-

ferente a la convocatoria para proveer varias plazas (BOE nº 228, de sábado 23 de septiembre de 2023), se procede al nombramiento de MARÍA ESTRELLA GÁLVEZ TORRICO con DNI núm. ***3271**, como personal laboral para cubrir la citada plaza.

TERCERO. Finalizado el proceso selectivo para cubrir la plaza de personal laboral fijo de AUXILIAR MONITOR/A DEPORTIVO, del grupo C, subgrupo C2, incluida en la Resolución de 13 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer varias plazas (BOE nº 228, de sábado 23 de septiembre de 2023), se procede al nombramiento de FELIPE JACOBO MOLINA APERADOR con DNI núm. ***6850**, como personal laboral para cubrir la citada plaza.

CUARTO. Para adquirir la condición de personal laboral fijo, y de acuerdo con lo previsto en la Base Décima, las personas aspirantes seleccionados como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de El Guijo.

SEXTO. Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Para que conste, y surta los efectos oportunos donde proceda, firmo la presente resolución mediante el tramitador de firma digital.

En el Guijo, 18 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Guijo, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 272/2024

Expediente GEX 2021/417

Asunto: Expediente de aprobación del Inventario de Caminos Rurales de titularidad municipal.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en sesión extraordinaria, celebrada el 16 de noviembre de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo para aprobar definitivamente el Inventario de Caminos de Públicos, una vez resueltas las alegaciones formuladas.

Debido a una incidencia técnica no se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia tras la adopción del citado acuerdo.

Toda la documentación técnica, comprensiva de la Memoria y las fichas descriptivas de los caminos inventariados queda a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento desde la publicación del presente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montalbán de Córdoba, 24 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 366/2024

Expediente: 2024/2513

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido RD Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias núm. 3/2024, por suplementos de crédito, que afecta al Presupuesto Prorrogado del ejercicio 2023 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30-01-2024, y financiados con bajas de créditos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - b) Oficina de presentación: Registro General.
 - c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
- En Priego de Córdoba, a 31 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Núm. 367/2024

Expediente: 2024/2620

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30/01/2024, acordó declarar no disponibles los siguientes créditos:

Aplicación Presupuestaria			Descripción	Importe a declarar No Disponible
600	15100	61900	Inversiones de rehabilitación C/Río - EDUSI	94.122,91 €
600	15120	61900	Inversiones de rehabilitación C/Río - EDUSI	4.974,12 €
TOTAL				99.097,03 €

Lo que se somete a información pública por un plazo de quince días hábiles a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo.

En Priego de Córdoba, a 31 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 267/2024

EXP. 3852/2023

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 17/2024, con fecha 23 de enero de 2024, la modificación de las Bases que regirán la Convocatoria para una Bolsa de Trabajo de Personal Temporal del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 790/2023, de 22 de noviembre de 2023, y publicadas en Boletín Oficial de la Provincia nº 229, de fecha de 01/12/2023, y anuncio nº 5.130/2023, se publica tal modificación a los efectos oportunos, siendo el tenor literal el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 17/2024. DOÑA GEMA ELENA GONZÁLEZ NEVADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para llevar a cabo procedimiento para la creación de una Bolsa de Trabajo Temporal que será de cuatro años. Durante su vigencia, se cubrirán las plazas de carácter temporal que por diversas circunstancias o atendiendo a programas diversos surjan en este Ayuntamiento, con excepción de las que por disposiciones legales no puedan ser objeto de la misma.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 790/2023, con fecha 22 de noviembre de 2023, se aprobaron las Bases que

regirán la Convocatoria para una Bolsa de Trabajo de Personal Temporal del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, mediante sistema de concurso, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229, de fecha de 01/12/2023, y anuncio nº 5.130/2023.

Visto requerimiento de subsanación con fecha de 21/12/2023, formulado por el Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno en Córdoba, en la que se requiere subsanación de la Base SEXTA INSTANCIA Y ADMISIÓN DE LAS PERSONAS DE PARTICIPANTES, Base DÉCIMA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.- PUNTO C/ Situación como demandante de empleo y ANEXO III - Punto 3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL, de las bases anteriormente mencionadas.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Modificar las Bases que regirán la Convocatoria para una Bolsa de Trabajo de Personal Temporal del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 790/2023, con fecha 22 de noviembre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229, de fecha de 01/12/2023, y anuncio nº 5.130/2023, con el siguiente detalle:

A/ Base PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
Donde dice:

“Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo en la que se cubrirán puestos de carácter temporal (recogidos en el Anexo II) que por diversas circunstancias o atendiendo a programas diversos surjan en este Ayuntamiento, con excepción de las que por disposiciones legales no puedan ser objeto de la misma. La Bolsa tendrá una duración de 4 años.

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal mediante el sistema de concurso de méritos.

La bolsa está formada por una lista en la que los/las aspirantes que superen el correspondiente procedimiento, figurarán por orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verif>

en el proceso de baremación.

El texto se publicará íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Edictos Web del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba”.

Debe decir:

“Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo que rija el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal (categorías recogidas en Anexo I, salvo categoría de Auxiliar Administrativo/a) o nombramiento de funcionario interino (solo para la categoría de Auxiliar Administrativo/a), cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante, programas o planes subvencionados y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

La Bolsa tendrá una duración de 4 años.

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal mediante el sistema de concurso de méritos.

La bolsa está formada por una lista en la que los/las aspirantes que superen el correspondiente procedimiento, figurarán por orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

El texto se publicará íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Edictos Web del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba”.

B/ Base SEXTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Anular el párrafo 4º, cuyo tenor literal es el que sigue: “Quienes envíen su solicitud de participación por cualquiera de los medios indicados en dicho artículo que no sea el de presentación directa en el Registro del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba deberán comunicarlo expresamente a la dirección de email: correoayuntamientovillaviciosa@gmail.com, en el mismo día en que se efectúe el envío, adjuntando escaneado en pdf el recibo o justificante del mismo así como de la documentación presentada, ello al objeto de que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de la instancia dentro del plazo establecido”.

C/ Base DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Anular el último párrafo cuyo tenor literal es el que sigue: “C/ Situación como demandante de empleo: Se acreditará con el informe de vida laboral”.

D/ Base UNDÉCIMA. CALIFICACIÓN

Modificar el primer párrafo y donde dice: “La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los baremos, siendo 10 puntos el máximo de puntuación a obtener por los aspirantes”.

Debe decir:

“La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los baremos, siendo 7 puntos el máximo de puntuación a obtener por los aspirantes”.

E/ ANEXO III. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Donde dice:

“3. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (máx. 2,5 puntos)

Debidamente acreditados y relacionados con las tareas propias de la categoría:

-Se puntuará a razón de 0,005 puntos por día completo trabajado por funciones realizadas en el ámbito de la Administración Pública.

-Se puntuará a razón de 0,003 puntos por día completo trabajado por funciones realizadas fuera del ámbito de la Administración

Pública”.

Debe decir:

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (máx. 2,5 puntos)

La experiencia profesional debidamente acreditada y relacionada con las tareas propias de la categoría se valorará del siguiente modo:

a) Puesto de Auxiliar Administrativo/a:

-Se puntuará a razón de 0,005 puntos por día completo trabajado por funciones realizadas en el ámbito de la Administración Pública.

-Se puntuará a razón de 0,003 puntos por día completo trabajado por funciones realizadas fuera del ámbito de la Administración Pública”.

b) Resto de puestos: Se puntuará a razón de 0,005 puntos por día completo trabajado por funciones ya sea en el ámbito de la Administración Pública o fuera del ámbito de la Administración Pública.

F/ ANEXO III. SITUACIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO

Anular el siguiente punto:

“4. SITUACIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO: (máx. 3 puntos)

Se acreditará con el informe de vida laboral

-Se puntuará a razón de 0,009 puntos por día desempleado/a dentro del último año.

La persona que esté trabajando en la fecha en que solicite participar en la bolsa de trabajo o haya trabajado en este Ayuntamiento en los 18 meses anteriores a la solicitud de participación en este procedimiento, no podrá obtener ninguna puntuación por situación como demandante de empleo.

La persona que no haya trabajado nunca, obtendrá la máxima puntuación en el apartado 4, de situación como demandante de empleo.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de la modificación de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Anuncios Web y web del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

TERCERO. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes por 20 días hábiles más desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Gema Elena González Nevado, en Villaviciosa de Córdoba; de lo que, como Secretaria, doy fe”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaviciosa de Córdoba, 24 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta en funciones, Gema Elena González Nevado.

OTRAS ENTIDADES

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 205/2024

Rfª. Planeamiento/AJAM/9.1 – 011/2009

Help 2024/5236

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencio-

so-Administrativa, se publica el fallo de la sentencia firme dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de 26 de enero de 2017, en el recurso contencioso administrativo nº 343 de 2013, interpuesto por la entidad Proyectos Urbanísticos SL, que declaró nulos los artículos 14 y 20 del Plan Especial de Protección y Ordenación del Plan Especial de Protección y Ordenación de la "Carretera de Palma del Río", del siguiente tenor literal:

"Con parcial estimación del recurso administrativo interpuesto por la entidad Proyectos Urbanísticos SL, contra la referida resolución del Ayuntamiento de Córdoba, debemos declarar nulos los artículos 14 y 20 del Plan Especial de Protección y Ordenación de la "Carretera de Palma del Río", dada su inadecuación al Orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas. Llévase esta resolución al libro de su razón y devuélvase el expediente a su lugar de origen con certificación de aquélla".

Córdoba, 19 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Gerente, Julián Álvarez Ortega.

Núm. 227/2024

EDICTO

Expdte: AB6/2023. ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS ORDINARIAS DE URBANIZACIÓN DE LA 2ª FASE DE LA CARRETERA DE TRASSIERRA (SISTEMA GENERAL VIARIO AVENIDA SANTA MARÍA DE TRASSIERRA) Y DE OBTENCIÓN ANTICIPADA DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO DEL P.E.R.I. MA-5, NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de enero de 2024, adopto los siguientes acuerdos:

"PRIMERO: Aprobar el PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS ORDINARIAS DE URBANIZACIÓN DE LA 2ª FASE DE LA CARRETERA DE TRASSIERRA (SISTEMA GENERAL VIARIO AVENIDA SANTA MARÍA DE TRASSIERRA), cuyo objeto es la remodelación del tramo comprendido entre las calles Francisco de Toledo y Doña Berenguela.

SEGUNDO: Aprobar el PROYECTO DE OBTENCIÓN ANTICIPADA DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO DEL P.E.R.I. MA-5, NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MENCIONADO PROYECTO, mediante el procedimiento de ocupación directa, motivada en la urgente necesidad de ejecución del mencionado Proyecto de obras, adaptando dicho tramo de la Carretera de Trassierra a las determinaciones del PGOU, culminando la ejecución del SISTEMA GENERAL VIARIO AVENIDA SANTA MARÍA DE TRASSIERRA, cuyo objeto es la obtención de suelo urbano no consolidado incluido en dicho ámbito y que se concreta en la siguiente forma:

1. Finca Registral 13.633

Titular: ESTENA INVERSIONES

Superficie afectada: 7,42m²s

Aprovechamiento: 11,09uu.a

2. Finca Registral 63.176

Titular: ESTENA INVERSIONES

Superficie afectada: 104,48m²s

Aprovechamiento: 156,09 uu.a.

CARGA: HIPOTECA CAJASUR BANCO SAU

La carga hipotecaria se hará efectiva sobre el aprovechamiento.

3. Finca Registral 49.874

ESTENA INVERSIONES

Superficie afectada: 123,85m²s

Aprovechamiento: 185,03 uu.a.

4. Finca Registral 63.629

Titular: ESTENA INVERSIONES

Superficie afectada: 53,39 m²s

Aprovechamiento: 79,76 uu.a

CARGA: HIPOTECA CAJASUR BANCO SAU.

La carga hipotecaria se hará efectiva sobre el aprovechamiento.

5. Finca Registral 23.931

Titular: JUNTA DE COMPENSACIÓN PERI MA-5

Superficie afectada: 241,27m²s

Aprovechamiento: 360,46 uu.a.

6. Finca Registral 7.299

Titular: ESTENA INVERSIONES

Superficie afectada: 234,75m²s

Aprovechamiento: 350,72 uu.a.

7. Finca Registral 44.655

Titular: ESTENA INVERSIONES

Superficie afectada: 261,28m²s

Aprovechamiento: 390,35 uu.a.

TERCERO: Someter la obtención anticipada de dicho suelo, mediante ocupación directa, al trámite de información pública por plazo de un mes mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, los documentos sometidos a información pública se publicarán, en cumplimiento de los artículos 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en la sede electrónica:

<https://www.gmucordoba.es/transparencia>.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo así como de los informes y documentos que motivan el mismo a los propietarios de las fincas registrales mencionadas, así como a las entidades hipotecantes como titulares de derechos sobre las parcelas, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Dar traslado a la Junta de Compensación a los efectos oportunos, en concreto por la incidencia del acuerdo adoptado en el expediente reparcelatorio, así como para la consideración del coste de la ejecución de las obras, que asumirá la Administración actuante, como gasto de urbanización del PERI MA-5, y a compensar a dicha Administración.

SEXTO: Autorizar al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo para la firma de cuantos documentos sean necesarios y se deriven de la tramitación del procedimiento de ocupación directa acordado, incluidas las Actas de Ocupación para la obtención anticipada del suelo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Córdoba".

El expediente se encuentra en la Oficina de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, sita en Av. Medina Azahara s/n, expuesto al público para su consulta.

En Córdoba, fecha y firma electrónicas.

EL GERENTE DE URBANISMO,

Por Acuerdo de la JGL nº 695/2023 de 13 de julio de 2023.

Julián Álvarez Ortega.

Córdoba, 18 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Gerente, Julián Álvarez Ortega.

**Residencia Municipal de Mayores "Santa Ana"
El Guijo (Córdoba)**

Núm. 194/2024

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA NÚM. 03/2024
LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

Don Jesús Fernández Aperador, en calidad de Presidente del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, y en relación con la convocatoria y proceso de estabilización del personal laboral fijo del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, por sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para la estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público; y a consecuencia de la Resolución de 20 de noviembre de 2023, del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer varias plazas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de 29 de noviembre de 2023,

RESUELVE:

PRIMERO. De acuerdo con lo previsto en la BASE QUINTA de las BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE SIETE PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, ordenados alfabéticamente, señalando las causas de exclusión si proceden:

ADMITIDOS:

Alegre Moreno, Eugenia María
Aperador Misas, María del Pilar
Aperador Moreno, María José
Cangas Gómez, Marta
Encinas García, María del Carmen
Garnateo Fernández, Isabel
González Castillo, María
González Pérez, Nuria
Huertos Cantador, Rafaela
Mendoza Carrillo, Lena Milagros
Misas Garrido, María Antonia
Molina López, Jesús
Moreno Pérez, Dionisia
Pérez Conde, Nicolasa
Regalón Ranchal, María Jesús
Rubio Nevado, Ana Belén

EXCLUIDOS:

González Bautista, Ana de Jesús

El motivo de exclusión es debido a que no ha presentado junto con la instancia la "Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales", exigida en la BASE CUARTA, APARTADO CUARTO, LETRA F). Se podrá subsanar la ausencia del "Certificación negativa del Registro Central de delincuentes se-

xuales" en el plazo habilitado para tal fin de acuerdo con las Bases de la Convocatoria, presentando dicho certificado por parte de la persona aspirante excluida por este motivo.

SEGUNDO. De acuerdo con lo previsto en la BASE QUINTA de las BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, ordenados alfabéticamente, señalando las causas de exclusión si proceden:

ADMITIDOS:

Aperador Moreno, María José
González Pérez, María del Carmen
Pérez Conde, Nicolasa
Pérez Gálvez, Guadalupe

EXCLUIDOS:

-

TERCERO. De acuerdo con lo previsto en la BASE QUINTA de las BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, ordenados alfabéticamente, señalando las causas de exclusión si proceden:

ADMITIDOS:

Cabrera Longás, Araceli María

EXCLUIDOS:

-

CUARTO. Conceder un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de El Guijo, para la subsanación de errores y aportación de documentos que por su naturaleza sea subsanables, y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la Convocatoria referida en el encabezado.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de las mismas, siendo estimadas o desestimadas,

en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

CUARTO. Transcurrido este plazo, se dictará Resolución Definitiva declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Igualmente, en la misma resolución definitiva de admitidos y excluidos, se resolverán las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento en relación con su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

SÉPTIMO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de El Guijo.

Para que conste, y surta los efectos oportunos donde proceda, firmo la presente resolución mediante el tramitador de firma digital.

En El Guijo, 19 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, Jesús Fernández Aperador.